

RESOLUCIÓN No. 9244 29 NOV 2021

"Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública BF/20-012 para la provisión del empleo de Director Regional en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305 de la Constitución Política y 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015, los representantes legales de los establecimientos públicos tienen el deber de conformar y enviar las ternas a los gobernadores, para la escogencia de los directores seccionales o regionales que operen en el departamento respectivo.

Que en atención a lo establecido en el inciso 2 del artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- suscribió el Contrato Interadministrativo No. 1036 de 2019 con la Universidad Nacional de Colombia, así como el Convenio Interadministrativo No. 060 de 2008 con el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-, con el fin de adelantar el proceso de selección público abierto, para la conformación de las ternas de las cuales se escogerían a los diferentes directores regionales a nivel nacional.

Que el día 28 de enero de 2020, fue publicado en las páginas web del ICBF y del DAFP, el "AVISO INVITACIÓN CONFORMACIÓN LISTA DE LA CUAL SE SELECCIONARÁ LA TERNA PARA EL CARGO DE DIRECTOR REGIONAL SAN ANDRÉS", de la Convocatoria BF/20-012, a través del cual se establecieron y dieron a conocer: 1. La regulación del proceso de meritocracia; 2. La información de las entidades encargadas del acompañamiento técnico a la Convocatoria; 3. La información del empleo a proveer; 4. La información de la etapa de inscripciones; 5. La información relacionada con el listado de admitidos y no admitidos; 6. La información de las pruebas a aplicar y 7. Se precisaron algunas consideraciones adicionales.

Que el numeral 6 de la Convocatoria BF/20-012 señaló que el puntaje mínimo acumulado requerido para ser citado a la prueba de entrevista era de 52 puntos, el cual debía acreditarse con la sumatoria del puntaje obtenido en cada una de las tres (3) pruebas previas -prueba de Conocimientos, prueba de Antecedentes y prueba de Competencias-.

Que una vez agotadas las etapas correspondientes a las pruebas de Conocimientos, Antecedentes y Competencias descritas en el numeral 6 del Aviso de Convocatoria BF/20-012, el día 10 de mayo de 2021 se procedió a publicar en las páginas web del ICBF y del DAFP, la citación a entrevista para el día 28 de mayo de 2021, dirigida a los únicos cuatro (4) candidatos que obtuvieron el puntaje referido en el considerando anterior.

Que mediante certificados médicos Nos. 4283 del 12 de mayo de 2021 y 5449 del 1 de junio de 2021, expedidos por la ESE H.D. SAN ANDRÉS ISLAS, fue ordenada incapacidad médica al señor JUAN CARLOS BONILLA DAVIS, del 12 al 21 de mayo de 2021 y del 22 de mayo al 5 de junio de 2021, respectivamente, a causa de contagio por COVID-19.

Que al configurarse una justa causa como consecuencia de la fuerza mayor generada por el contagio por COVID-19, que originó la incapacidad médica del señor JUAN CARLOS BONILLA DAVIS, se reprogramó la fecha de la entrevista para el día 10 de septiembre de 2021,

RESOLUCIÓN No. 9244 29 NOV 2021

“Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública BF/20-012 para la provisión del empleo de Director Regional en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

publicándose la citación el día 26 de agosto de 2021 en las páginas web del ICBF y del DAFP, sin que el participante se hubiera presentado a la misma.

Que en cumplimiento de la citación a la entrevista programada para el 28 de mayo de 2021, se presentaron tres (3) de los cuatro (4) los participantes convocados, tal como consta en el documento “RESULTADOS DE ENTREVISTA”, publicado el día 28 de octubre de 2021 en las páginas web del ICBF y del DAFP, cuyo resultado quedó en firme tras haberse cumplido el término para presentar reclamaciones sin que hubiese sido presentado requerimiento alguno.

Que el aspirante CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ ROJAS (Q.D.E.P.), falleció el 22 de junio de 2021.

Que el numeral 11 de las “CONSIDERACIONES ADICIONALES” del Aviso de Convocatoria BF/20-012, estableció la posibilidad de recomponer la lista de ternados en caso del fallecimiento de uno de ellos, permitiendo que el aspirante con el siguiente mayor puntaje acumulado en las pruebas, pudiera acceder a la terna. De conformidad con el numeral 9 del referido acápite, se entiende como puntaje acumulado, el obtenido de presentar las cuatro (4) pruebas, esto es, la prueba de Conocimientos, de Competencias, de Antecedentes y la Entrevista.

Que adicional a lo previamente citado, el inciso 3 del artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015, señala que en los procesos de selección de los directores o gerentes regionales o seccionales o quienes hagan sus veces, en los establecimientos públicos de la rama ejecutiva del orden nacional, como mínimo debe aplicarse una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia.

Que teniendo en cuenta que de las tres (3) personas que presentaron la prueba de entrevista una falleció y que el cuarto participante habilitado no asistió a dicha prueba, lo cual generó su inhabilitación, no fue posible recomponer la terna y, en esa medida, la convocatoria finalizó solo con dos (2) participantes que superaron la totalidad de las pruebas.

Que el artículo 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que la escogencia del director regional por parte del gobernador del Departamento correspondiente, se realizará con base en la terna enviada por el representante legal del establecimiento público.

Que la jurisprudencia constitucional ha señalado que la interpretación del numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política determina que la designación de director y/o gerente de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en los departamentos debe realizarse por medio de conformación de terna (sentencia T-1009/10 del 7 de diciembre de 2012, Magistrada Ponente: María Victoria Calle Correa, entre otras).

Que el Departamento Administrativo para la Función Pública – DAFP, mediante concepto No. RAD. 20199000415182 del 21 de diciembre de 2019 señaló que, ante la imposibilidad de conformar la terna, “se deberá repetir el proceso de escogencia y nombramiento, lo cual implica la realización de un nuevo proceso de conformación de la terna, en ese sentido, se deberá declarar desierto el concurso de nombramiento y efectuar una nueva convocatoria del proceso de selección público y abierto”.

Que en la medida en que la Convocatoria Pública No. BF/20-012 concluyó sin haberse podido constituir la terna ordenada por la Constitución Política y el artículo 2.2.28.1 del Decreto 1083 de

RESOLUCIÓN No. 9244 29 NOV 2021

"Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública BF/20-012 para la provisión del empleo de Director Regional en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

2015, se hace necesario declararla desierta, con el fin de iniciar un nuevo proceso de selección público abierto, para su conformación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar desierta la Convocatoria Pública BF/20-012 para la provisión del empleo de Director Regional en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

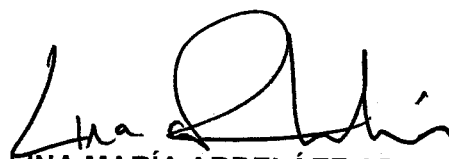
SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Gestión Humana publicar el presente acto administrativo en el enlace correspondiente a la Convocatoria No. BF/20-012 de la página web del Instituto; así como su notificación a los aspirantes que hayan presentado todas las pruebas previstas en la presente convocatoria (Conocimientos, Competencias, Antecedentes y Entrevista), con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

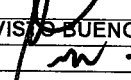
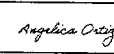
TERCERO: Ordenar a la Dirección de Gestión Humana remitir copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-, para lo pertinente.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 NOV 2021


LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ
Directora General

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Aprobó	María Mercedes López Mora	Asesora Dirección General	
Aprobó	Gustavo Mauricio Martínez Perdomo	Secretario General	
Aprobó	Edgar Leonardo Bojacá Castro	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	John Fernando Guzmán Uparela	Director de Gestión Humana	
Revisó	Lina María Urueña Quintero	Asesora Secretaría General	
Revisó	Ivón Torres Caballero	DGH	
Revisó	Daniel Eduardo Lozano Bocanegra/ Angélica Johana Ortiz Castro	Coordinador GAJ – OAJ / Abogada contratista GAJ – OAJ	 
Proyectó	Juan Manuel García	DGH	



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaría General
Dirección de Gestión Humana
RESERVADA



MEMORANDO



Radicado No: 202112100000150143

Para: KAROLINA MEJIA ACOSTA
Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

Asunto: Reporte de Novedad

Fecha: 2021-11-03

Comendidamente remito la novedad anexa, relacionada con negación de permiso al Señor Director de la Regional San Andrés y presunto ausentismo sin la autorización del caso.

Lo anterior, para las acciones que se consideren pertinente.

Cordialmente,


JOHN FERNANDO GUZMÁN UPARELA
Director de Gestión Humana

Anexo: Cuatro (4) folios

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	John Fernando Guzmán Uparela	Director de Gestión Humana	

212/ C.C. 18,000,507

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Sede Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
BBV- 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000

1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

John Fernando Guzman Uparela

De: Juan Carlos Bonilla Davis
Enviado el: jueves, 09 de septiembre de 2021 1:51 p. m.
Para: John Fernando Guzman Uparela
CC: Richard Anthony Navarro Newball; Gustavo Mauricio Martinez Perdomo
Asunto: RE: Respuesta a solicitud de permiso _ Niega permiso

Buena tarde Gustavo y John

De manera comedida me permito informar que ya me encuentro en la ciudad de Bogotá, como informe era de vital importancia para mí y mi familia realizar este desplazamiento.

Entiendo y respeto la respuesta a mi solicitud, pero también agradezco tener en cuenta que estamos para proteger tantos a las familias de nuestros programas como a nuestras propias familias. Agilizare hasta donde pueda todas las gestiones que están programadas en la ciudad de Bogotá para poder retornar lo antes posible.

Siempre me he caracterizado en el tiempo que llevo en el ICBF atender de manera respetuosa emanada de la sede nacional.

Agradezco de antemano su comprensión.

Atentamente

Juan Carlos Bonilla Davis
Director Regional

De: John Fernando Guzman Uparela <John.Guzman@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 9 de septiembre de 2021 9:11
Para: Juan Carlos Bonilla Davis <Juan.Bonilla@icbf.gov.co>
Cc: Richard Anthony Navarro Newball <Richard.Navarro@icbf.gov.co>; Gustavo Mauricio Martinez Perdomo <Gustavo.Martinez@icbf.gov.co>
Asunto: Respuesta a solicitud de permiso _ Niega permiso

Buenos días apreciado Juan Carlos:

En atención a la solicitud de permiso realizada, comedidamente anexo oficio de respuesta, el cual señala que el permiso no se autoriza:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaría General
Clasificada



MEMORANDO



Radicado No. 202112000000118833

Para: **JUAN CARLOS BONILLA DAVIS**
Director Regional San Andrés

Asunto: **Respuesta solicitud permiso**

Fecha: **2021-09-09**

En atención a la solicitud de permiso realizada el 8 de septiembre de 2021 a las 11:00 am permitimos informarle que la misma no es autorizada, en razón a que pasado 28 de agosto de 2021 se publicó la citación a entrevista dentro del marco del proceso de la Regional San Andrés para el 10 de septiembre de 2021, a las 09:30 am.

Es de señalar que la entidad desplegó todas las acciones para el evento en día Cordialmente,

GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO
Secretario General

Proyectó: John Fernando Guzmán Uparela



Los datos presentados en este documento son de carácter interno y no deben ser divulgados al público en general. ICBF a 10 de Septiembre de 2021.

Sede Dirección General
Avenida Carrera 65 No. 64C - 75
Código postal 110116

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80

Cordialmente,



John Fernando Guzmán Uparela
Director Técnico
Dirección de Gestión Humana

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 65 No. 64C - 75 • Teléfono 4377530 • Ext. 110116

Seguimos en:

- ICBF Colombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalCBF
- icbfcolombia.org

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Copyright © 2021 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Todos los derechos reservados.

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

John Fernando Guzman Uparela

De: Juan Carlos Bonilla Davis
Enviado el: miércoles, 08 de septiembre de 2021 10:48 p. m.
Para: Gustavo Adolfo Perez Navas; John Fernando Guzman Uparela
Asunto: Solicitud de permiso
Datos adjuntos: Pase.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

Buena noche apreciados Gustavo y Jhon

De manera comedida solicito dos (2) días de permiso para ausentarme de mi puesto de trabajo, con el fin de atender asuntos personales fuera de la isla que debo atender con urgencia y que son inaplazables, a partir del día de mañana jueves 9 de septiembre de 2021.

Agradezco de antemano su comprensión



Juan Carlos Bonilla Davis
Director Regional
ICBF, Regional San Andres

ICBF Regional San Andres
Avenida Francisco Newball Calle 6 N° 1- 82 • Tel.: 5123760
Ext: 864001

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos

Queda el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE. This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name Web site www.icbf.gov.co



Código de reserva

V8BPUC



¡Vuela más!

Pase de abordar

Origen

ADZ

San Andrés

Aeropuerto

Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla

10:00 AM

Pasajero

BONILLA DAVIS / JUAN

Documento: 18000507

Seq. No. 127

Destino

BOG

Bogotá

Aeropuerto

Aeropuerto Internacional El Dorado

12:08 PM

Fecha de viaje:

9 September 21

Número de vuelo

VH5611

Hora en sala

09:15

NOTA

Debes presentarte el

9 September 21

Formato H24

Grupo de abordaje

1 2 3 4 5

Número de asiento

24E

Tu tarifa Staff incluye:

 Online check-in (between 48 and 2 hours before the flight)

 Checked luggage up to 20kg

 Asignación aleatoria

 Backpack or handbag (must fit under seat)

Recomendaciones para tu viaje

 Presentarse con documento de identificación válido para su viaje

 Para tu vuelo nacional debes estar 2 e Internacional 3 horas antes en el módulo de atención.

NOTA

Recuerda utilizar nuestros medidores de equipaje ubicados en el aeropuerto



Así de lindo.
Así de simple.
Así de fácil.
Solo Viva.

Recuerda que cuando compras tu maleta, asiento favorito y otros servicios adicionales en la Web



Ahorras hasta un 60%

¡Todo desde tu celular!



ahora + fácil y rápido

Descarga la app

Entra ya a

vivaair.com

BONILLA DAVIS / JUAN

Documento: 18000507

Seq. No. 127

Fecha de viaje: 9 September 21

Número de vuelo VH5611

Grupo

1

Asiento

24E

Código de reserva

V8BPUC



MEMORANDO



Radicado No: 202112000000118833

Para: JUAN CARLOS BONILLA DAVIS
Director Regional San Andrés

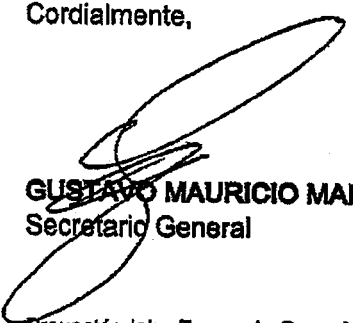
Asunto: Respuesta solicitud permiso

Fecha: 2021-09-09

En atención a la solicitud de permiso realizada el 8 de septiembre de 2021 a la 10:48 pm, nos permitimos informarle que la misma no es autorizada, en razón a que desde el pasado 26 de agosto de 2021 se publicó la citación a entrevista dentro del proceso meritocrático de la Regional San Andrés para el 10 de septiembre de 2021, citándolo para las 09:30 am.

Es de señalar que la entidad desplegó todas las acciones para el evento en dicha fecha.

Cordialmente,



GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO
Secretario General

Proyectó: John Fernando Guzmán Uparaja

John Fernando Guzman Uparela

De: Magda Rocio Vargas Rojas
Enviado el: lunes, 22 de noviembre de 2021 2:17 p. m.
Para: John Fernando Guzman Uparela
Asunto: RV: Direccionamiento Radicado ORFEO 202112100000150143
Datos adjuntos: [Untitled].pdf; Evidencias Permiso No Autorizado_Director San Andres.pdf

Pti

Cordialmente,



Magda Rocio Vargas Rojas
Secretario Ejecutivo
Dirección de Gestión Humana
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 64 C 75 • Tel.: 4377330 Ext: 100317

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Magda Rocio Vargas Rojas
Enviado el: miércoles, 3 de noviembre de 2021 5:09 p. m.
Para: Karolina Mejia Acosta <Karolina.Mejia@icbf.gov.co>
CC: John Fernando Guzman Uparela <John.Guzman@icbf.gov.co>
Asunto: Direccionamiento Radicado ORFEO 202112100000150143

Cordial Saludo Dra. Karolina,

Para su conocimiento allegamos radicado 202112100000150143, el cual será direccionado a través del aplicativo ORFEO, una vez sea validado por Correspondencia Sede Nacional.

Agradezco la atención brindada.

Cordialmente,



Magda Rocio Vargas Rojas
Secretario Ejecutivo
Dirección de Gestión Humana
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 64 C 75 • Tel.: 4377330 Ext: 100317

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

